

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**VILLAR DEL OLMO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Villar del Olmo para el ejercicio 2018, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

1. Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica: del 1 de marzo al 30 de abril de 2018.
2. Impuesto de actividades económicas (IAE 2017): del 1 de marzo al 30 de abril de 2018.
3. Tasa de basura (segundo semestre 2017): del 1 de marzo al 30 de abril de 2018.
4. Paso de carruajes (año 2018): del 1 de marzo al 30 de abril de 2018.
5. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018.
6. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018.
7. Tasa de basura (primer semestre 2018): del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento. Se garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Lugar de pago: en la Oficina de Recaudación ubicada en las dependencias municipales, calle Pililla, número 2, Villar del Olmo.

Medios de pago: de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recursos: contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Una vez transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.

En Villar del Olmo, a 2 de enero de 2018.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(02/818/18)

